

VISTOS:

- 1.- El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional.
- 2.- Las disposiciones de la Ley N°21.554 que Entrega Facilidades de Pago para Los Derechos de Aseo Municipal y Faculta al Servicio de Tesorerías su Cobro.
- 3.- La Sesión Ordinaria N°67 de fecha 09 de mayo de 2023 del Honorable Concejo Municipal.
- 4.- El Decreto N°21 de fecha 05 de enero de 2022 sobre la personería del Alcalde Subrogante.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la dictación de la Ley 21.554 se facultó a los municipios, previo acuerdo de sus concejos municipales, a ejecutar la condonación de intereses reajustes y multas en la aplicación de los convenios de pago, ampliando las cuotas de los mismos a 12, y autorizando de igual manera la condonación de las deudas, incluidos capital, intereses y multas, con una antigüedad de al menos 5 años, el Honorable Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N°67 celebrada con fecha 09 de mayo de 2023, acordó por unanimidad de sus miembros, implementar las disposiciones de la referida ley, según se dirá a continuación.

DECRETO:

- 1.- **DISPÓNGASE**, la implementación de la Ley 21.554 que Entrega Facilidades de Pago para Los Derechos de Aseo Municipal y Faculta al Servicio de Tesorerías su Cobro, según el siguiente detalle:
 - a) Condónese la totalidad (100%) de los intereses y multas en caso de pago al contado de la deuda.
 - b) Condónese el 70% de los intereses y multas en caso de pagar la deuda vía convenio de pago.
 - c) Amplíese a 12 la cantidad de cuotas de los convenios de pago.
 - d) Condónese la totalidad de las deudas (incluido los intereses y multas) que tengan una antigüedad de al menos 5 años a la fecha en que se realice la gestión respectiva.
- 2.- **INSTRÚYASE**, a las Direcciones de Administración y Finanzas y Gestión Económica y Fiscalización, a ejecutar las acciones y actos administrativos pertinentes para la correcta implementación de las acciones antes indicadas.
- 3.- **REQUIÉRASE**, a la empresa SMC para que realice las acciones y adecuaciones necesarias para hacer aplicables las disposiciones antes señaladas.



4.- INSTRÚYASE, a las direcciones que correspondan para que una vez materializados los actos administrativos de condonación de deudas por antigüedad de 5 años, deberán rebajar las mismas desde nuestros sistemas contables.

5.- DÉJESE ESTABLECIDO, que los beneficios contemplados en la Ley 21.554 deberán hacerse efectivos en el plazo de un año contabilizado desde abril de 2023.

6.- PUBLICÍTESE, el contenido del presente decreto mediante la página web del municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN MANUEL CASTRO ABURTO
ALCALDE (S)

JMCA/JUB/JMCA/EL

DISTRIBUCION

- Direcciones Involucradas
- Asesoría Jurídica
- Archivo.